



*Informe de las organizaciones de la Sociedad Civil  
Dominicana en relación a la convención internacional  
sobre la Eliminación de todas las formas de  
Discriminación contra la Mujer*

## ORGANIZACIONES SUSTENTANTE:

**Movimiento Socio Cultural para los Trabajadores Haitianos -MOSCTHA-:** Es una institución sin fines de lucros, (ONGs) creada de conformidad con el espíritu de la Ley 520, incorporada mediante decreto 583-03. Fue fundado en Enero del año 1985, conformada por inmigrantes haitianos, dominicanos de ascendencia Haitiana y otros grupos vulnerables de la población. Desde su formación ha venido implementando programas y proyectos de derechos humanos, asistencia legal, programa de salud (clínica móvil, educación frente al SIDA, etc.), distribución de alimentos y materiales de construcción, reparación y construcción de sistema de agua en las comunidades, construcción de centros de educación y comunal en los bateyes, programa de capacitación laboral, y educación a mujeres en las comunidades bateyanas y barrios marginados de la ciudad capital.

Contactos: **Dr. Joseph Cherubin** Email: [mosctha@claro.net.do](mailto:mosctha@claro.net.do), **Lic. Maria Bizenny Martinez** Email: [mariabizenny@hotmail.es](mailto:mariabizenny@hotmail.es), [moscthalegal@gmail.com](mailto:moscthalegal@gmail.com)

**Movimiento de Mujeres Dominico Haitianas-MUDHA-:** Empieza su trayectoria como organización independiente en el año 1993, anteriormente y durante diez años fue la sección femenina del Centro Cultural Dominico Haitiano-CCDH-. Desde esas fechas se llevan a cabo actuaciones en el área de medicina alternativa, salud de la mujer, saneamiento básico, etc. Esta incorpora legalmente bajo el decreto 103-95, de fecha 8 de marzo de 1995.

Contacto: Cirana Dolis, Lic Jenny Moron Email: [departamentolegalmudha@gmail.com](mailto:departamentolegalmudha@gmail.com)

**Fundación Étnica Integral -FEI-:** Es una asociación sin fines de lucro, constituida en el Distrito Municipal de Gonzalo, en el año 2000 por hombres y mujeres comprometidos con la justicia social y la promoción y defensa de los derechos humanos. La FEI fue incorporada mediante la resolución No.54-08. La FEI tiene por lema opción preferencial por los más vulnerables, la cual reivindica la relación directa con los más necesitados, luchando por el respeto de su dignidad como seres humanos. Busca contribuir a la aplicación de políticas, programa y proyectos que procuran soluciones colectivas e integrales en las aéreas de medio ambiente, salud, educación y derechos humanos. Contacto: Williams Charpantier, E-mail [Ong.fei@gmail.com](mailto:Ong.fei@gmail.com).

**Asociación Pro Desarrollo de la Mujer- PRODEMA-:** Es una organización de mujeres dominicanas de ascendencia haitiana radicadas en bateyes y barrios marginales de la República Dominicana. La Asociación Pro-Desarrollo de la Mujer y Medio Ambiente (APRODEMA), tuvo su origen en el mes de Diciembre de 1994, es una institución de servicio, capacitación y apoyo a las mujeres de los bateyes y sus descendientes. Establecer vínculos de solidaridad y colaboración con instituciones gubernamentales o no, grupos feministas nacionales e internacionales. Contacto: Inoelia Remy, Email: [aprodema@hotmail.com](mailto:aprodema@hotmail.com)

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos-** Asociación sin fines de lucro, defensora y promotora de los derechos humanos, en correspondencia con la Constitución dominicana y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, incorporada mediante Decreto No. 184-95 de fecha 15 de agosto de 1995. Se dedica a la promoción, educación y defensa de los Derechos Humanos, a la asistencia legal gratuita de aquellas personas que no pueden asumir los costos en justicia, así como a la denuncia de las violaciones a los derechos fundamentales. Contacto: Dr. Manuel María Mercedes, E-mail: [cndhrd@hotmail.com](mailto:cndhrd@hotmail.com)

## **Preámbulo**

En el presente informe se expone la situación de los derechos protegidos bajo la convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), pero de manera particular, los derechos de las mujeres afrodescendientes, Inmigrantes Haitianas y Sus descendientes han sido objeto de violaciones de Derechos y de todas las formas de discriminación existentes, dentro del territorio de la Republica Dominicana, en violación a la convención.

Esta parte del informe se desarrolla tomando en cuenta el desfase del marco institucional configurado por la legislación interna para la protección de los derechos consignados en la Convención, en relación a las prácticas, actitudes y omisiones de los funcionarios Estatales; inobservancia de las garantías del debido proceso, así como también la no colocación de mecanismos legislativos adaptados a los nuevos tiempos.

Para la elaboración del informe se han tomado informaciones generada a partir de monitoreo especiales sobre las prácticas de los agencias Estatales en temáticas específicas.

## **Artículo 1 y 2**

La Discriminación estructural que existe en la Republica Dominicana, se pone de manifiesto en contra de las Mujeres migrantes haitianas, dominicanas de Ascendencia Haitiana y Afrodescendientes dominicanas.

a) En el caso de las mujeres Inmigrantes Haitianas y las dominicanas de ascendencia Haitiana, al promulgarse la modificación de la ley de migración en el año dos mil cuatro (2004), sustituyendo la Ley 95 de 1939, por la ley 285-04; esta crea una discriminación estructural. La conformación de una cadena de disposiciones trajo consigo el agravamiento de la situación de las mismas. Ya para el año 2005, la Corte Interamericana para los Derechos Humanos, se vio precisado a condenar a la Rep. Dom. en el caso de las niñas Yean y Bosico, a fin de que las misma pudieran gozar de la Nacionalidad Dominicana, dado que los oficiales del estado Civil aun habiendo nacido en el territorio Dominicano, hijas de madres dominicanas con ascendencia haitiana, no querían realizar el Registro de su nacimiento, siendo contrario a la constitución existente, que establecía el (Jus Solis) o derecho de suelo.

Entre las obligaciones que el Estado Dominicanos debía cumplir por la condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos estaban; a) la inscripción en el Registro de Nacimiento de las menores, 2) una compensación económica, 3) Disculpas Públicas de Reparaciones, en lo que se refiere a la publicación en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, 5) La adopción por el Estado en su derecho interno, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana, [de] las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para regular el procedimiento y los requisitos conducentes a adquirir la nacionalidad dominicana, mediante la declaración tardía de nacimiento (punto resolutivo octavo de la Sentencia, pero a pesar de que la mayoría de los requerimientos se cumplieron, el estado Dominicanos creo disposición que sería contrarias y violatorias al principio de la no repetición.

## **Artículo 9**

La creación de normas explícitamente discriminatorias, frente a un segmento poblacional, como son las circulares 017, la Resolución 012, 02-2007, y los instructivos de aplicación para los mismos, además como retaliación final a esta condena se realiza la modificación de la constitución en el 2010 y la Aplicación retroactiva de la ley para limitar derechos a grupos específicos de la población dominicana, lo que agrava la situación de vulnerabilidad de las mujeres.

Las Mujeres migrantes en la ley 285-04 son entes de transmisión de nacionalidad, su artículo 28 establece: "En los casos en que el padre de la criatura sea dominicano, podrán registrar la misma ante la correspondiente Oficialía del Estado Civil dominicana, conforme disponen de las leyes de la materia". Pero en el inciso, l dice: "Todo centro de salud que al momento de ofrecer su asistencia de parto a una mujer extranjera que no cuente con la documentación que la acredite como residente legal, expedirá una Constancia de Nacimiento de color rosado diferente a la Constancia de

Nacimiento Oficial, con todas las referencias personales de la madre”, lo que complicaría que el padre logre hacer el registro en el libro de los Nacionales, pues el certificado de nacido vivo es la referencia para la declaración e inmediatamente se expida el certificado de nacido vivo de color rosado el en caso de que la madre no posea documentos el niño se registrara como extranjero, lo cual se explica en la circular 02-07 del año Dos Mil Siete(2007), Artículo 3. Que dice “Facultar a los Oficiales del Estado Civil la inscripción en el "Libro Registro del Nacimiento de Niño (a) de Madre Extranjera No Residente en República Dominicana", de todos los hijos e hijas de madre extranjera no residente en el país, que nazcan en el territorio nacional a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, previa presentación de la Constancia de Nacimiento expedida por el centro de salud.” En el Instructivo de aplicación en su artículo 4 dice: Se crea un *Libro Registro Especial* para el registro de nacimientos de Niño (a) de Madre Extranjera No Residente en República Dominicana, ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley No. 285-04 sobre Migración”. Por lo que se refiera especialmente a las mujeres extranjeras no residentes, pero con una forma meramente discriminatoria y vulnerando los derechos adquiridos por el nacimiento en el Territorio Dominicano.

La indocumentación en las mujeres dominicana y de manera específica de las mujeres de descendencia haitiana/migrantes haitiana afecta directamente a la familia. La realidad dominicana es que el 90% de los hogares están liderado por mujeres<sup>1</sup> madres soltera las cuales transfieren su estatus de ilegalidad a sus hijos, nietos y descendiente, y esta falta de documentación no solo tiene repercusiones en el ámbito laboral exponiéndolas a la explotación laboral por salarios desproporcionados, abuso de autoridad, violencia de género, evitando el desarrollo personal e intelectual de las misma, además de limitar la participación de las Dominicanas de ascendencia haitiana, en la toma de decisiones.

b) En cuanto a las mujeres afrodescendientes, en la Rep. Dom. están son tres veces discriminadas; primero por ser en su mayoría mujeres de color no aceptadas en algunos círculos sociales, además de no poder manifestar sus expresiones culturales, segundo el hecho mismo de ser mujer, y por ultimo pero no menos importante la pobreza en que las mismas viven sumergidas, por la falta de alcance a empleos digno.

La discriminación en las mujeres principalmente de color persiste hoy día como resultado de la idea de asociar lo que llamamos raza a contenidos sociales, políticos, económicos y culturales: Los atributos físicos, genéticos o biológicos de una mujer son tomados en cuenta que de manera constante, en el empleo o la educación. La esclavitud y la dominación colonial de los grupos afrodescendientes son antecedentes que ayudan a entender en perspectiva histórica los procesos actuales de exclusión económica, política y social de las mismas.

Podemos ver que el color oscuro de la piel en las mujeres es más tomado en cuenta que en los hombres, pues se toma como un criterio de exclusión en la República Dominicana.

---

<sup>1</sup> estudio el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2010

Las mujeres negras afrodescendientes son asociadas a lo feo, a lo barrial, a lo pobre, etc., por lo que son obligadas a cambiar su propia identidad, pues sino no pueden ser tomadas en cuenta dentro del ámbito social y de ahí el uso de cremas blanqueadoras, el alisado del cabello, extensiones de pelo entre otras, lo que con lleva a un bajo nivel de estima de su propia personalidad.

En otro orden el impedimento de la entrada a las negros/as, a los de Restaurantes, bares, Discotecas y Hoteles de alta alcurnia: pues muchos de los gerentes y administradores creen que las mismas podrían molestar a sus clientes, dado que dicen que las mujeres de color solo sirve para ejercer la prostitución, el trabajo doméstico o la economía informal.

### **Artículo 11**

En cuanto a la discriminación laboral de las mujeres Afrodescendientes un gran perjuicio para el empleo de las mismas, pues a la mujer más que al hombre se le exige la Buena Presencia, lo cual deja un margen estrecho el campo laboral. El perfil físico es ponderado como un elemento más de las capacidades para desempeñar un rol en la vida productiva y en muchos casos la apariencia pesa más que la capacidad. Pese las mujeres negras tienen mayor índice de escolaridad con respecto a los hombres negros, las féminas deben superar grandes obstáculos para lograr incorporarse laboralmente en condiciones de equidad.

En lo que atañe a la mujer migrante haitiana en el servicio doméstico, es muy vulnerable en el espacio laboral, donde en la mayoría de las ocasiones su empleador/a puede restringir o limitar el espacio transnacional de la mujer migrante.

Para las mujeres en sentido general, la pobreza se encuentra directamente relacionada con los niveles y patrones de empleo, así como con las desigualdades y procesos de discriminación existentes en la sociedad. Las prácticas discriminatorias contra la mujer, los pueblos originarios y la población afrodescendiente operan como procesos simultáneos de separación y jerarquización, en que “el otro” es considerado como diferente y al mismo tiempo inferior.

De acuerdo con las variables de empleo y desempleo evidencian la desigualdad y la marginalidad en que se encuentran las afrodescendientes atendiendo a su condición de género y procedencia etno-racial.

La Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001) reconocieron en los afrodescendientes a un grupo de víctimas específico que sufre la discriminación como legado histórico del comercio trasatlántico de esclavos. Lo que dio lugar a que en los últimos años, varios países latinoamericanos hallan diseñado planes de acción contra el racismo a nivel de leyes y reformas, que repercuten en la ampliación de nuevos estándares de derechos humanos, quedando Republica Dominicana sumergida en la negación de la misma y por tanto evitando la visibilización y el empoderamiento de las mujeres afros, lo que conlleva a una negación de la identidad, y la falta de aceptación de la misma por parte de la misma sociedad. Para las afrodescendientes y para todas las mujeres en general de la región el ejercicio debe incluir esa mirada para

que los resultados sean lo más inclusivos posibles de todas las mujeres en su diversidad.”<sup>2</sup>

La Declaración y el Programa de Acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, La Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Sudáfrica, Durban <sup>3</sup>, reafirmó la urgencia de protección de los derechos fundamentales para las víctimas de estas formas de discriminación y reconoció las nuevas modalidades del racismo y sus interconexiones con otras formas de exclusión social.

Algunos expertos señalan que:

***En general, existe consenso respecto que las mujeres afrodescendientes son, al igual que las mujeres indígenas, doblemente discriminadas. La Reunión Regional de las Américas, preparatoria a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras Formas de Intolerancia, realizada en Santiago de Chile el año 2000, visibilizó el hecho de que el racismo, la discriminación racial y la xenofobia se manifiestan de forma diferenciada en las mujeres. Para las afrodescendientes y para todas las mujeres en general el ejercicio debe incluir esa mirada para que los resultados sean lo más inclusivos posibles de todas las mujeres en su diversidad.”***

---

<sup>2</sup> Ana Irma Rivera Lassén, Mujeres afrodescendientes: la mirada trabada en las intersecciones de organización por raza y género, Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, Documento Conceptual Retos y Oportunidades del Empoderamiento Económico de las Mujeres Afrodescendientes, CEPAL, Brasilia del 13 al 16 de julio 2010

<sup>3</sup> 31 de agosto al 8 de septiembre del año 2001.

## **Recomendaciones:**

- 1) La creación de un órgano de seguimiento, a las recomendaciones y acuerdos sostenidos por el estado en lo concernientes a la discriminación contra Mujer.
- 2) Sugerimos que el Estado conjuntamente con organismos de la sociedad civil, nacionales e internacionales, elaboren y promuevan programas de aplicación y orientación que produzcan cambios respecto a la forma y manejo del discurso en torno a la discriminación.
- 3) La creación de una campaña nacional que promuevan el respeto a la identidad de los pueblos originarios.
- 3) Recomendamos la rápida designación de una manera transparente del defensor del pueblo cuya ley orgánica fue aprobada desde el año 2001.
- 4) Recomendamos la necesidad de generar información estadística desagregada que refleje de manera concisa las condiciones particulares en las cuales se encuentran los afrodescendientes en la Republica Dominicana.